



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Hacienda y Crédito
Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro

LISTA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS NACIONALES



ÍNDICE

- A. Introducción**
- B. Objetivo**
- C. Fuentes consultadas (públicas)**
- D. Definiciones**
- E. Factores y criterios para determinar si un Cliente, Usuario o Propietario Real puede ser considerado como Persona Políticamente Expuesta nacional**
- F. Aspectos a nivel estatal y municipal que deberán considerar las Entidades Financieras y Sujetos Obligados**

ANEXO 1. Lista de Cargos Públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas Nacionales

SECCIÓN I.- ÁMBITO FEDERAL

I.I PODER EJECUTIVO

I.I.1 Presidencia de la República

I.I.2 Dependencias, órganos desconcentrados, órganos administrativos y Entidades de las Secretarías de Estado

I.I.2.A. Secretaría de Gobernación

I.I.2.B. Secretaría de Relaciones Exteriores

I.I.2.C. Secretaría de la Defensa Nacional

I.I.2.D. Secretaría de Marina

I.I.2.E. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

I.I.2.F. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.I.2.G. Secretaría de Bienestar

I.I.2.H. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

I.I.2.I. Secretaría de Energía

I.I.2.J. Secretaría de Economía

I.I.2.K. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

I.I.2.L. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

I.I.2.M. Secretaría de Educación Pública

I.I.2.N. Secretaría de Salud

I.I.2.O. Secretaría de Trabajo y Previsión Social

I.I.2.P. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

I.I.2.Q. Secretaría de Turismo

I.I.2.R. Secretaría de Cultura

I.I.2.S. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

I.I.3 Consejería Jurídicas del Ejecutivo Federal

I.I.4 Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

I.I.5 Fiscalía General de la República

I.III PODER JUDICIAL



I.III PODER LEGISLATIVO

I.IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

I.IV.1 Empresas Productivas del Estado

I.IV.2 Organismos no sectorizados

I.IV.3 Organismos sectorizados-descentralizados

I.IV.3.A Secretaría de Gobernación

I.IV.3.B Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.IV.3.C Secretaría de Bienestar

I.IV.3.D Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

I.IV.3.E Secretaría de Energía

I.IV.3.F Secretaría de Economía

I.IV.3.G Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

I.IV.3.H Secretaría de Comunicaciones y Transportes

I.IV.3.I Secretaría de Educación Pública

I.IV.3.J Secretaría de Salud

I.IV.3.K Secretaría de Trabajo y Previsión Social

I.IV.3.L Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

I.IV.3.M Secretaría de Cultura

I.IV.4 Empresas de participación estatal mayoritaria

I.IV.4. A Sectorizadas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.IV.5 Fondos y Fideicomisos Públicos

I.IV.5.A Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.IV.5.B Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

I.IV.5.C Secretaría de Comunicaciones y Transportes

I.IV.5.F Secretaría de Economía

I.IV.5.G Secretaría de Educación Pública

I.IV.5.H Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

I.IV.5.I Secretaría de Desarrollo Social

I.IV.5.J Secretaría de Turismo

I.IV.5.K Secretaría de Turismo

I.IV.5.L Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

I.IV.5.M Secretaría de Cultura

I.V ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS

SECCIÓN II.- ÁMBITO ESTATAL

II.I PODER EJECUTIVO ESTATAL

II.I.1 Entidades Federativas y Ciudad de México

II.I.2 Procuraduría General de Justicia

II.II PODER JUDICIAL ESTATAL



II.III PODER LEGISLATIVO ESTATAL
II.IV ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS

SECCIÓN III.- ÁMBITO MUNICIPAL

III.I PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
II.I.1 Entidades Federativas

SECCIÓN IV.- PARTIDOS POLÍTICOS



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XXIV, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la 68ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; la 67ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; la 58ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; la 57ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; la 55ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; la 58ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; la 61ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; la 56ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; la 71ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; la 57ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; la 71ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la 42ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; el Artículo 95 de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y la 53ª del Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ha resuelto expedir la siguiente:

LISTA DE CARGOS PÚBLICOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS NACIONALES A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ACTOS, OMISIONES U OPERACIONES QUE PUDIERAN FAVORECER, PRESTAR AYUDA, AUXILIO O COOPERACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE PARA LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 139 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL O QUE PUDIESEN UBICARSE EN LOS



SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 400 BIS DEL MISMO CÓDIGO, APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDADES REGULADAS Y ENTIDADES NO REGULADAS, CASAS DE CAMBIO, CENTROS CAMBIARIOS, TRANSMISORES DE DINERO, SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV, ASESORES EN INVERSIONES, UNIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, INSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, INSTITUCIONES DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR CON MODELOS NOVEDOSOS Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

A. INTRODUCCIÓN

México, como miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional¹ (GAFI) desde el año 2000, reconoce la necesidad de contar con políticas vigentes y eficaces en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (PLD/FT/PADM).

Por lo anterior, México, con base en la Recomendación 12 del GAFI “*Personas expuestas políticamente*”, reconoce la necesidad de conocer e identificar a aquellas personas que por su cargo, empleo o comisión dentro del Gobierno Mexicano puedan ser consideradas como **Personas Políticamente Expuestas**, para que con base en un Enfoque Basado en Riesgo, los integrantes del sistema financiero mexicano y otros sujetos obligados puedan conocer, evaluar, administrar y mitigar los riesgos asociados con dichas personas y los actos y operaciones que realizan a través de dicho sistema financiero.

Lo anterior, ya que en México existen riesgos y vulnerabilidades en materia de PLD/FT/PADM en relación a las personas que, por su empleo, cargo o comisión dentro del Gobierno Mexicano, pueden ser objeto o medio para facilitar la comisión de los delitos de LD/FT/PADM, a través de diferentes conductas, tales como actos de corrupción, cohecho y peculado, entre otros, las cuales son susceptibles de utilizar el sistema financiero mexicano como medio para la comisión de dichos ilícitos.

¹ Organismo intergubernamental que fija los estándares internacionales en materia de prevención y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (PLD/FT/PADM)



Así, el 11 de enero de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Recomendación 12 del GAFI y a las disposiciones aplicables en la materia, emitió y publicó a través de su página de Internet una lista enunciativa de Personas Políticamente Expuestas Nacionales, con los Cargos Públicos que sirven de base para que las Entidades Financieras y otros Sujetos Obligados integrantes del sistema financiero mexicano identifiquen al Cliente, Usuario o Propietario Real que tenga tal carácter y aplicar con mayor efectividad la evaluación de sus Riesgos y clasificación de sus Clientes y Usuarios al amparo de un Enfoque Basado en Riesgo.

No obstante lo anterior, México reconoce la necesidad de actualizar la Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales, en virtud de que:

1. El 3 de enero de 2018 fue publicado el Reporte de Evaluación Mutua, en el que el GAFI recomendó a México, en relación a la Recomendación 12; incluir en la Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales, entre otras cosas; i) rangos de alto nivel de militares; ii) los cargos a nivel municipal y iii) ejecutivos de empresas del Estado.
2. El 14 de mayo de 2019 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en donde se establecieron nuevos Cargos Públicos con funciones relevantes dentro de la Administración Pública Federal.

B. OBJETIVO

La Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo que las Entidades Financieras y demás Sujetos Obligados integrantes del sistema financiero mexicano, conozcan los Cargos Públicos cuyos ocupantes deben ser considerados como Personas Políticamente Expuestas Nacionales.

Las Entidades Financieras y Sujetos Obligados elaborarán sus propias listas de Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista de Cargos Públicos que, de manera enunciativa, se señala en el Anexo 1 del presente documento.

Con independencia de la Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales que se emite, se establecen en el presente documento diversos **factores de riesgo o criterios** que las Entidades Financieras y Sujetos Obligados podrán considerar para determinar si un Cliente o Usuario o Propietario Real puede ser considerado como Persona Políticamente Expuesta nacional, incluso cuando el Cargo Público de dicha persona no esté en el listado que se detalla en el Anexo 1 o que el nombre



del Cargo Público y/o sus funciones se modifiquen por razones de política pública. Lo anterior permitirá que las Entidades Financieras y Sujetos Obligados tengan mayores elementos para mitigar los Riesgos a los que están expuestos en función de las Operaciones que realice un Cliente o Usuario que pueda ser considerado como Persona Políticamente Expuesta nacional.

C. FUENTES CONSULTADAS (PÚBLICAS)

A efecto de actualizar y emitir la Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales, se realizaron diversas consultas en fuentes públicas que, conforme a la normatividad aplicable, sirven como base para la integración y actualización de la misma; las cuales se señalan a continuación:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se consideró la información en relación a la división y organización de los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) a nivel federal, estatal y municipal, así como la organización de los organismos desconcentrados, descentralizados, órganos autónomos, fideicomisos públicos, partidos políticos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Fiscalía General de la República.
- 2. Leyes Orgánicas**, se consideraron aquellas leyes orgánicas aplicables a los Entes Públicos y Dependencias enunciadas tanto en el Índice del presente documento, como en el Anexo 1.
- 3. Reglamentos**, se tomaron en consideración para la elaboración de la Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales, aquellos aplicables a los Entes Públicos y Dependencias enunciadas en el Anexo 1.
- 4. Páginas de Internet**, para efecto de la verificación de la existencia de los Entes Públicos y Dependencias se consultaron las páginas de dominio público “gob.mx²” aplicables a cada una de las listadas en el Anexo 1.
- 5. Organigramas Públicos**, en cuanto a la estructura orgánica de cada uno de los Entes Públicos y Dependencias enunciados en el Anexo 1, se consultaron los organigramas publicados por la unidad general de asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación en su página de Internet³; así como los publicados por la Secretaría de la Función Pública en RHnet⁴.

² <https://www.gob.mx/gobierno>

³ http://www.ordenjuridico.gob.mx/scripts/phptliste/j2x.php?_9node=33&_7node=21

⁴ https://rhnet.gob.mx/sse_generico/espanol/generico_login_temp.jsp?estado=0



6. Criterios, se tomó como base lo previsto en la Recomendación 12 de GAFI y su Nota Interpretativa, así como lo previsto en la Guía de Personas Expuestas Políticamente⁵ emitida por dicho organismo internacional. Asimismo, se tomó en cuenta lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre otras.

D. DEFINICIONES

Para efecto del presente documento y el **Anexo 1**, se utilizarán las definiciones contenidas en las diversas Disposiciones que resulten aplicables, según cada caso.

Adicionalmente, se entenderá, en singular o plural, por:

I. Cargo Público, aquel empleo o comisión que desempeñe una persona en los Entes Públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Datos, a las tipologías, factores de Riesgo y cualquier otra información o documentación que dé a conocer o dé acceso la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones.

III. Ente Público, a los Poderes Legislativo y Judicial; los órganos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos en las entidades federativas; los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

IV. Entidades Financieras y Sujetos Obligados, a las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades financieras de objeto múltiple entidades reguladas y entidades no reguladas; casas de cambio; centros cambiarios; transmisores de dinero; sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión; almacenes generales de depósito; sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación del I al IV; asesores en inversiones; uniones de crédito; sociedades financieras populares con niveles de operación del I al IV; sociedades financieras comunitarias con niveles de operación del I al IV; organismos de integración financiera rural; instituciones de financiamiento colectivo; instituciones de fondos de pago electrónico, sociedades

⁵ <http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/peps-r12-r22.html>



autorizadas para operar con modelos novedosos y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

V. Fuentes Públicas, a la información digital o impresa que está disponible al público en general y que las Entidades Financieras y Sujetos Obligados consulten para robustecer su análisis de Riesgo en términos de lo que establezca su Manual de Cumplimiento u otro documento interno.

VI. Función Prominente, aquel empleo, cargo o comisión desempeñado por un Servidor Público que por su nivel de exposición, toma de decisiones o manejo de Recursos Públicos, se considere como factor de riesgo para ser clasificado como una Persona Políticamente Expuesta nacional en términos de la presente Lista.

VII. Dependencias, a los organismos públicos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus correlativas en las entidades federativas y municipios.

VIII. Disposiciones, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; las



Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y el Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, según el caso.

IX. Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales, a la lista enunciativa prevista en el Anexo 1 de Cargos Públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas Nacionales por las Entidades Financieras y Sujetos Obligados.

X. Recursos Públicos, a todos aquellos ingresos de la Federación, entidades federativas o municipios que, por concepto de impuestos; cuotas y aportaciones de seguridad social; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes; prestación de servicios; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos a aportaciones; transferencias asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones; ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos que se prevean en las leyes de ingresos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, respectivamente, y cuya aplicación se realice de acuerdo con lo establecido en los presupuestos de egresos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, respectivamente, y a través de los ejecutores de gasto a los que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XI. Servidores Públicos, a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos y Dependencias, en el ámbito federal, estatal o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. Usos y Costumbres, aquellas conductas adoptadas en el marco de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para el establecimiento de sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, a que se refiere el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

E. FACTORES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR SI UN CLIENTE, USUARIO O PROPIETARIO REAL PUEDE SER CONSIDERADO PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA NACIONAL



Para el efecto de que las Entidades Financieras y Sujetos Obligados estén en posibilidad de (i) identificar si un Cliente, Usuario o Propietario Real puede ser considerado Persona Políticamente Expuesta⁶ nacional, y (ii) conocer, administrar y evaluar los Riesgos asociados a los que están expuestas con mayor efectividad, se proponen criterios y factores de riesgo para su determinación con base en el nombre y el nivel del Cargo Público que ostente dicha persona, así como las características particulares de las Funciones Prominentes que realice o la vulnerabilidad a la que se encuentre expuesto en función del Cargo Público (por el tipo de información que maneja o uso de Recursos Públicos).

Criterios y factores que se podrán considerar para identificar a una Persona Políticamente Expuesta nacional

- I. Si el Servidor Público, tiene a su cargo alguna de las funciones o facultades siguientes:
 - a) Decisión o participación directa o indirecta en:
 - i. Contrataciones públicas (licitaciones o asignación directa) previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Disposición o asignación de gastos de presupuesto Federal, Estatal o Municipal o de Entes Públicos o Dependencias.
 - iii. Control directo de adquisiciones.
 - iv. Otorgamiento de subsidios y subvenciones.
 - b) Manejo o resguardo de información reservada o confidencial, así señalada por una Ley y que tenga impacto directo en la vida, libertad, bienes u honor de las personas.
 - c) Manejo de finanzas públicas.
 - d) Manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de estos, determinando su aplicación o destino.
 - e) Otorgamiento de autorizaciones, concesiones, licencias o permisos para beneficio de particulares.

⁶ Respecto a Personas Políticamente Expuestas extranjeras y organismos internacionales las Entidades Financieras y Sujetos Obligados podrán aplicar de forma análoga los factores de riesgo con base en el objetivo de sus funciones en el manejo de recursos y toma de decisiones.



- f) Participación directa o indirecta en auditorías y fiscalización de funciones públicas.
 - g) Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando o toma de decisiones en los Entes Públicos o Dependencias
 - h) Conocimiento de información confidencial o reservada que impacte o beneficie económicamente
- II. Aquellas personas que, con base en los Usos y Costumbres de cada pueblo y comunidad indígena del país, funjan como representantes ante los ayuntamientos de los municipios de las entidades federativas y ejerzan Recursos Públicos.
 - III. Si las Entidades Financieras o Sujetos Obligados tienen conocimiento, por cualquier medio, de información negativa relacionada con el Servidor Público.

Las Entidades Financieras y los Sujetos Obligados podrán tomar en consideración aquellos Servidores Públicos con jerarquías inferiores que, en virtud de su Cargo Público, podrán ser considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales, toda vez que (i) cuentan con alguna de las Funciones Prominentes de las mencionadas en los incisos anteriores, y (ii) pueden actuar a nombre de una Persona Políticamente Expuesta nacional para evadir controles de PLD/FT/PADM.

Adicionalmente, en la identificación de los riesgos asociados a las Personas Políticamente Expuestas nacionales, es importante tomar en cuenta la Evaluación Nacional de Riesgos de México en lo que concierne a la percepción de los riesgos de corrupción, cohecho, peculado, etc., en las diferentes zonas del país.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite la siguiente la Lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales contenida en el **Anexo 1** que, de manera enunciativa, las Entidades Financieras y Sujetos Obligados tomarán como base para identificar a Clientes, Usuarios y Propietarios Reales con tal carácter y así, evaluar con mayor efectividad el Riesgo al que están expuestos en función de las Operaciones que realicen con estos y contar con un régimen de prevención de LD/FT/PADM más sólido.

F. ASPECTOS QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y SUJETOS OBLIGADOS A NIVEL ESTATAL O MUNICIPAL



Las Entidades Financieras y Sujetos Obligados deberán considerar como Personas Políticamente Expuestas nacionales, a todos aquellos titulares u homólogos, según corresponda, de algún Ente Público o Dependencia a nivel estatal o municipal que, por su naturaleza jurídica o estructura orgánica, se asimilen o correspondan a algún Ente Público o Dependencia de la administración pública en el ámbito federal de conformidad con el Anexo 1.

En ese sentido, se presenta un listado enunciativo en adición a lo previsto en el Anexo 1, de Entes Públicos y Dependencias, así como de Servidores Públicos que se deberá tomar en cuenta para los efectos del párrafo anterior:

- a)** Secretarías
- b)** Consejerías jurídicas
- c)** Gobernadores
- d)** Jefe de gobierno
- e)** Fiscalías de las entidades federativas
- f)** Tribunales de Arbitraje
- g)** Órganos desconcentrados
- h)** Órganos descentralizados
- i)** Órganos paraestatales y auxiliares
- j)** Órgano de apoyo administrativo
- k)** Organismos autónomos y otros



ANEXO 1

Lista de Cargos Públicos⁷ que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales

SECCIÓN I

I. ÁMBITO FEDERAL

Se considerarán como Personas Políticamente Expuestas Nacionales (PEP), los siguientes:

- Presidente de la República
 - Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal
- Secretarios de Estado
 - Subsecretarios de Estado
- Fiscal General de la República (FGR)
 - Titulares de las Fiscalías
 - Representantes en el extranjero de la FGR
- Oficiales Mayores, Contralores Generales y Tesoreros
 - Delegados y Subdelegados
- Procurador Fiscal de la Federación
 - Subprocuradores
- Titulares, jefes o coordinadores generales de Unidades Administrativas, en términos de los reglamentos interiores de cada Ente Público o Dependencia
- Vicepresidencias y comisionados de cada Ente Público o Dependencia
- Titulares y hasta dos niveles por debajo de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales de los Entes Públicos y Dependencias

Asimismo, se considerarán como PEP aquellos Servidores Públicos que estando dentro de las tres jerarquías inferiores a los antes señalados, cuenten con poder de decisión derivadas de las funciones de su Cargo Público.

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación, pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

⁷ Para la creación de la presente lista, se tomaron en consideración los riesgos asociados en materia de PLD/FT/PADM que según el tipo de Funciones Prominentes representa cada Cargo Público.



I.I PODER EJECUTIVO⁸

I.I.1 Presidencia de la República

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Jefatura de la Oficina de Presidencia
- Secretaría Particular del Presidente
- Jefatura de Asesores
- Comunicación social y vocero del Gobierno de la República
- Programas Integrales de desarrollo
- Política y gobierno

I.I.2 Dependencias, órganos desconcentrados, órganos administrativos y Entidades de las Secretarías de Estado

I.I.2.A. Secretaría de Gobernación

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
- Consejo Nacional de Población
- Instituto Nacional de Migración
- Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
- Centro de Producción de Programas Informativos Especiales
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
- Coordinación Nacional Antisecuestro
- Coordinación para la Atención Integral de la Migración de la Frontera Sur
- Centro Nacional de Prevención de Desastres
- Comisión calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
- Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
- Policía Federal
- Prevención y Readaptación Social
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

I.I.2.B. Secretaría de Relaciones Exteriores

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Instituto Matías Romero

⁸ Los niveles jerárquicos inferiores estarán condicionados al poder de mando que por sus funciones tenga el Cargo Público, toda vez que, en caso de no contar con poder de decisión y se ubique dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al de los mencionados anteriormente, no será considerado como PEP.



- Instituto de los Mexicanos en el Exterior
- Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos
- Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belice

1.1.2.C. Secretaría de la Defensa Nacional

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes Dependencias, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Estado Mayor de la Defensa Nacional
- Comandancia de la Fuerza Aérea
- Inspección y Contraloría General

1.1.2.D. Secretaría de Marina

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes Dependencias, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Jefatura del Estado Mayor General de la Armada
- Inspección y Contraloría general

1.1.2.E. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Centro Nacional de Inteligencia
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
- Servicio de Protección Federal
- Unidad de Asuntos Internos
- Coordinación Nacional de Protección Civil
- Guardia Nacional
 - Secretario
 - Comandante Coordinador Territorial
 - Coordinador Estatal
 - Coordinador de Unidad

1.1.2.F. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Servicio de Administración Tributaria
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Administración General de Aduanas de México
- Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales
- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales



I.1.2.G. Secretaría de Bienestar

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Instituto Nacional de Desarrollo Social
- Coordinación Nacional de Inclusión Social PROSPERA
- Instituto Nacional de la Economía Social

I.1.2.H. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
- Comisión Nacional del Agua
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

I.1.2.I. Secretaría de Energía

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

I.1.2.J. Secretaría de Economía

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
- Sistema de Información Empresarial Mexicano
- Instituto Nacional del Emprendedor

I.1.2.K. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
- Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
- Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
- Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

I.1.2.L. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:



- Instituto Mexicano del Transporte
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
- Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano

I.1.2.M. Secretaría de Educación Pública

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Universidad Pedagógica Nacional
- Instituto Politécnico Nacional
- Tecnológico Nacional de México
- Universidad Abierta y a Distancia de México
- Sistema de Universidades Públicas "Benito Juárez"
- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

I.1.2.N. Secretaría de Salud

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional contra las Adicciones
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- Comisión Nacional de Protección Social en Salud
- Comisión Nacional de Arbitraje Médico
- Comisión Nacional de Bioética
- Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
- Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
- Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
- Centro Nacional de Trasplantes
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA
- Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

I.1.2.O. Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
- Comité Nacional Mixto de Protección al Salario
- Servicio Nacional de Empleo

I.1.2.P. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:



- Registro Agrario Nacional

I.1.2.Q. Secretaría de Turismo

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Consejo de Promoción Turística de México
- Instituto de Competitividad Turística
- Corporación de Servicios al Turistas Ángeles Verdes

I.1.2.R. Secretaría de Cultura

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
- Instituto Nacional del Derecho de Autor
- Radio Educación

I.1.2.S. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Policía Federal
- Servicio de Protección Federal
- Coordinación Nacional Antisecuestro
- Prevención y Readaptación Social
- Centro Nacional de Prevención de Desastres
- Centro Nacional de Inteligencia
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Guardia Nacional

I.1.3 Consejería Jurídicas del Ejecutivo Federal

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes Consejerías Adjuntas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales
- Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos
- Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso

I.1.4 Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes Comisiones, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía

I.1.5 Fiscalía General de la República



Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de los siguientes órganos dependientes, desconcentrados y entidades, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Centro Federal de Protección a Personas
- Centro nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
- Centro de Evaluación y Control de Confianza
- Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial

I.II PODER JUDICIAL⁹

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - 11 ministros
 - Secretaría General de Acuerdos
 - Secretaría General de la Presidencia
 - Coordinación General de Asesores de la Presidencia
 - Coordinación de la oficina de la Presidencia
 - Oficialía Mayor
 - Contraloría
 - Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales de los Entes Públicos
- Consejo de la Judicatura Federal
 - 7 Consejeros
 - Ministro presidente
 - Comisión de Administración
 - Comisión de Adscripción
 - Comisión de Vigilancia
 - Comisión de Disciplina
 - Comisión de Carrera Judicial
 - Comisión de Creación de Nuevos Órganos
 - Contraloría del Poder Judicial de la Federación
 - Instituto de la Judicatura Federal
 - Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles
 - Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas
 - Visitaduría Judicial
 - Titulares y hasta dos niveles* por debajo de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales de los Entes Públicos

⁹ ídem



- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
 - 7 Magistrados y secretarios de acuerdos
 - 7 Salas Regionales (3 magistrados y sus secretarios de acuerdos)
 - 1 Sala Especializada (3 magistrados y sus secretarios de acuerdos)
 - Actuarios
 - Juzgados de Distrito
 - Jueces
 - Secretarios de acuerdos
 - Actuarios
 - Tribunales Colegiados de Circuito
 - Magistrados
 - Secretarios de acuerdos
 - Actuarios
 - Tribunales Unitarios de Circuito
 - Magistrados
 - Secretarios de acuerdos
 - Actuarios

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

I.III PODER LEGISLATIVO¹⁰

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de los siguientes, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Senadores
 - Mesa Directiva
 - Secretaría Técnica
 - Contraloría Interna
 - Secretaría General de Servicios Parlamentarios
 - Secretaría General de Servicios Administrativos
 - Coordinación de comunicación social
 - Centro de capacitación y formación permanente
 - Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques
 - Unidad Técnica para la Igualdad de Género
 - Unidad de Transparencia

¹⁰ Ídem



- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.
- Diputados
 - Pleno de la Cámara de Diputados
 - Presidencia de la Mesa Directiva
 - Junta de Coordinación Política
 - Secretaría General
 - Unidad de Transparencia
 - Dirección de Relaciones Públicas
 - Dirección Administrativa
 - Secretaría de Servicios Parlamentarios
 - Dirección General de Proceso Legislativo
 - Dirección General de Apoyo Parlamentario
 - Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria
 - Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias
 - Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - Dirección General de Resguardo y Seguridad
 - Dirección de Relaciones Interinstitucionales y del Protocolo
 - Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
 - Dirección General de Finanzas
 - Dirección General Programación, Presupuesto y Contabilidad
 - Dirección General de Recursos Humanos
 - Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
 - Dirección General de Tecnologías de Información
 - Dirección General de Servicios a Diputados
 - Contraloría Interna
 - Dirección General de Auditoría
 - Dirección General de Control y Evaluación
 - Dirección General de Registro y Verificación Patrimoniales
 - Dirección Técnica de Modernización Administrativa
- Auditoría Superior de la Federación
 - Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 - Auditoría Especial de Desempeño
 - Auditoría Especial del Gasto Federalizado
 - Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación
 - Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación
 - Unidad de Asuntos Jurídicos
 - Unidad General de Administración
 - Unidad de Homologación Legislativa, Planeación. Transparencia y Sistemas
 - Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales
 - Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión



Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

I.IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA¹¹

I.IV.1 Empresas Productivas del Estado

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Federal de Electricidad
- Petróleos Mexicanos

I.IV.2 Organismos no sectorizados

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas
- Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

I.IV.3 Organismos sectorizados-descentralizados

I.IV.3.A Secretaría de Gobernación

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Archivo General de la Nación
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- Talleres Gráficos de México

I.IV.3.B Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

¹¹ Ídem



- Casa de Moneda de México
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
- Lotería Nacional
- Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública
- Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado

I.IV.3.C Secretaría de Bienestar

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Instituto Mexicano de la Juventud
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

I.IV.3.D Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional Forestal
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

I.IV.3.E Secretaría de Energía

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Centro Nacional de Control de Energía
- Centro Nacional de Control del Gas Natural
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Instituto Mexicano del Petróleo

I.IV.3.F Secretaría de Economía

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Centro Nacional de Metrología
- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Servicio Geológico Mexicano

I.IV.3.G Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:



- Seguridad Alimentaria Mexicana

I.IV.3.H Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Aeropuertos y Servicios Auxiliares
- Agencia Espacial Mexicana
- Caminos y Puentes Federales
- Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.
- Servicio Postal Mexicano
- Telecomunicaciones de México

I.IV.3.I Secretaría de Educación Pública

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Colegio de Bachilleres
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
- Consejo Nacional de Fomento Educativo
- Fondo de Cultura Económica
- Instituto Mexicano de la Radio
- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

I.IV.3.J Secretaría de Salud

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Hospital Juárez de México
- Hospital General de México
- Hospital Infantil de México
- Instituto Nacional de Cancerología
- Instituto Nacional de Cardiología
- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
- Instituto Nacional de Geriátrica
- Instituto Nacional de Medicina Genómica
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
- Instituto Nacional de Pediatría
- Instituto Nacional de Perinatología



- Instituto Nacional de Psiquiatría
- Instituto Nacional de Rehabilitación
- Instituto Nacional de Salud Pública
- Instituto de Salud para el Bienestar

I.IV.3.K Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

I.IV.3.L Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Nacional de Vivienda
- Instituto Nacional del Suelo Sustentable
- Procuraduría Agraria

I.IV.3.M Secretaría de Cultura

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Instituto Mexicano de Cinematografía
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
- Educal
- Estudios Churubusco
- Televisión Metropolitana
- Canal 22

I.IV.4 Empresas de participación estatal mayoritaria

I.IV.4. A Sectorizadas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Agroasemex, S.A.
- Banco del Bienestar, S.N.C.
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C
- Nacional Financiera, S.N.C.
- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- Seguros De Crédito a la Vivienda SHF, S.A. DE C.V.
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.



I.IV.5 Fondos y Fideicomisos Públicos¹²

I.IV.5.A Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
 - Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
 - Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)
 - Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA)
 - Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA)
- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)
- Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)
- Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de estas entidades y de Apoyo a sus Ahorradores (FIPAGO)

I.IV.5.B Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
- Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)

I.IV.5.C Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA)

I.IV.5.F Secretaría de Economía

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)
- ProMéxico

I.IV.5.G Secretaría de Educación Pública

¹² <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2018/ramo48-IV#>



Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)

I.IV.5.H Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE)
- Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)

I.IV.5.I Secretaría de Desarrollo Social

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)

I.IV.5.J Secretaría de Turismo

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

I.IV.5.K Secretaría de Turismo

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

I.IV.5.L Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH)

I.IV.5.M Secretaría de Cultura



Se considerarán como PEP, los Servidores Públicos que actúen como **delegados fiduciarios y fideicomitentes**, así como las personas que, si bien no tienen el carácter de Servidor Público, manejan y administran los Recursos Públicos de los siguientes fideicomisos:

- Fideicomiso para la Cineteca Nacional (FICINE)

I.V ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS¹³

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Banco de México
- Instituto Nacional Electoral
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Comisión Federal de Competencia Económica
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación
- Universidad Autónoma Metropolitana
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Pedagógica Nacional
- El Colegio de México

SECCIÓN II

II. ÁMBITO ESTATAL

Las Entidades Financieras y Sujetos Obligados deberán considerar como PEP, a todos aquellos titulares y/o encargados u homólogos, según corresponda, de algún Ente Público o Dependencia a nivel estatal que, por su naturaleza jurídica o estructura orgánica, se asimilen o correspondan a algún Ente Público o Dependencia en el Ámbito Federal, en términos del **inciso F** y el presente **Anexo 1**.

Adicionalmente, las Entidades Financieras y Sujetos Obligados deberán considerar los siguientes Cargos Públicos como PEP:

II.I PODER EJECUTIVO ESTATAL¹⁴

II.I.1 Entidades Federativas y Ciudad de México

¹³ Ídem

¹⁴ ídem



Se considerarán como PEP, a los siguientes Servidores Públicos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Gobernadores
- Alcaldes
- Titulares de Secretarías
- Consejeros Jurídicos
- Titulares de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica o Unidades Homologas
- Directores de los Centros de Readaptación Social
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

II.I.2 Procuraduría General de Justicia

Se considerarán como PEP, a los siguientes Servidores Públicos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Procurador
- Jefe General de la Policía de Investigación
- Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales
- Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas
- Subprocuraduría de Procesos
- Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos
- Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad
- Oficialía Mayor

II.II PODER JUDICIAL ESTATAL¹⁵

Se considerarán como PEP, a los siguientes Servidores Públicos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Consejo de la Judicatura
 - Pleno del Consejo de la Judicatura
 - Presidente del Consejo de la Judicatura
 - ponencias
 - Comisión de Administración y Presupuesto
 - Comisión de Disciplina Judicial

¹⁵ Ídem



- Contraloría del Tribunal Superior de Justicia
- Visitaduría Judicial
- Secretaría General del Consejo de la Judicatura
- Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura
- Dirección de Protección Civil
- Tribunal Superior de Justicia
 - Presidente del Tribunal Superior de Justicia
 - Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia
 - Magistrados
 - Jueces
 - Dirección del Instituto de Ciencias Forenses
 - Dirección del Archivo Judicial y del Registro Público de Avisos Judiciales
 - Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes
 - Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales
 - Dirección Ejecutiva Jurídica
 - Dirección General del Centro de Justicia Alternativa
 - Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Supervisión Condicional del Proceso
 - Oficialía Mayor

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

II.III PODER LEGISLATIVO ESTATAL¹⁶

Se considerarán como PEP, a los siguientes Servidores Públicos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Asamblea Legislativa
 - Diputados
 - Servicios Parlamentarios
 - Oficialía Mayor
 - Tesorería General
 - Contraloría General
 - Información Administrativa
 - Unidad de Estudios y Finanzas Públicas
- Congreso
 - Diputados
 - Contraloría

¹⁶ ídem



- Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género
- Investigaciones Legislativas
- Tesorería
- Auditoría Superior de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México
 - Auditor Superior
 - Auditores Especiales
 - Unidades Administrativas
 - Contralor General

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

II.IV ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS¹⁷

Se considerarán como PEP, los **titulares** y **encargados u homólogos** de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Comisión Derechos Humanos Estatales y de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Estatales y de la Ciudad de México
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Universidades Autónomas Estatales u Homólogas que reciban recursos presupuestales
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.

SECCIÓN III

III. ÁMBITO MUNICIPAL

Las Entidades Financieras y Sujetos Obligados deberán considerar como PEP, a todos aquellos titulares y/o encargados u homólogos, según corresponda, de algún Ente Público o Dependencia a nivel municipal que, por su naturaleza jurídica o estructura orgánica, se asimilen o correspondan a algún Ente Público o Dependencia en el Ámbito Federal o Ámbito Estatal, en términos del **inciso F** y el presente **Anexo I**.

Adicionalmente, las Entidades Financieras y Sujetos Obligados deberán considerar los siguientes Cargos Públicos como PEP:

III.I PODER EJECUTIVO MUNICIPAL¹⁸

III.I.1 Entidades Federativas

¹⁷ Ídem

¹⁸ Ídem



Se considerarán como PEP, a los siguientes Servidores Públicos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Presidentes Municipales
- Regidurías generales
- Secretarios de primer nivel
- Tesoreros municipales
- Cabildos
- Síndicos
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

SECCIÓN IV

IV. PARTIDOS POLÍTICOS¹⁹

Se considerarán como PEP, a los siguientes, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos:

- Precandidatos
- Candidatos a Presidente de la República
- Candidatos a Senadores de la República
- Candidatos a Diputados Federales
- Candidatos a Alcaldías de la Ciudad de México
- Candidatos a Gobernadores
- Candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México
- Candidatos a Diputados Locales
- Candidatos a Presidentes Municipales
- Presidente Nacional de los Partidos Políticos
- Secretario General o su equivalente de los Partidos Políticos
- Responsable Nacional de Finanzas de los Partidos Políticos
- Titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales.

¹⁹ Ídem